PROCESO MÍNIMA CUANTÍA N° MC-2026-048

OBJETO: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) CLASE C (CUBRIMIIENTO ZONAL) PARA LA DIVULGACION Y DIFUSION DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE INTERES PUBLICO, COMUNICADOS OFICIALES E INFORMACION EDUCATIVA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".**

FECHA: 14 de septiembre de 2026

HORA: 02:00 pm

LUGAR: Alcaldía Municipal de Puerto Rico - Caquetá.

Durante el lapso señalado en el cronograma del proceso de Mínima Cuantía N° **MC-2026-048**, cuyo objeto consiste en: "**PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIO DIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM) CLASE C (CUBRIMIIENTO ZONAL) PARA LA DIVULGACION Y DIFUSION DE EVENTOS INSTITUCIONALES DE INTERES PUBLICO, COMUNICADOS OFICIALES E INFORMACION EDUCATIVA, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO, CAQUETA".** No se recibieron solicitudes para limitar la presente convocatoria a MIPYMES. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.5.2., 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021

Teniendo en cuenta lo anterior, el parágrafo 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. señala: "Convocatorias limitadas a MiPymes, las Entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes", así mismo, el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 establece: "Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, se dispone que el proceso N.º MC-2026-048 de la referencia no se limitará a MiPymes.

Del señor alcalde

ORIGINAL FIRMADO

PANELAS ROBINSON ANZOLA
Alcalde municipal

Proyectó: Laura Jaramillo Saldarriaga